



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 68 -2026-UNSCH-DIGA.

Ayacucho, 26 de marzo de 2026.

### VISTO:

El Informe N° 178-2026-UNSCH-DIGA-UA de fecha 25 de marzo de 2026, Documento s/n notificado con fecha 12 de marzo de 2026, la Resolución Directoral N° 26 -2026-UNSCH-DIGA de fecha 18 de febrero de 2026, Orden de Compra N° 5 de fecha 17 de febrero de 2026 y la OCAM-2026-94-2-0 de fecha 20 de febrero de 2026.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, **cuando el Reglamento hace referencia a área usuaria incluye al área técnica estratégica cuando ésta haya sido designada.**

Que, el artículo 142° del citado Reglamento, al regular sobre la ampliación del plazo contractual en bienes y servicios, establece lo siguiente: ***"142.1. La autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública. 142.2. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos: a) Cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación adicional afecte el plazo del contrato. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero. 142.3. El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas. 142.4. En la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, la entidad contratante privilegia el criterio técnico para su pronunciamiento por encima de las formalidades de la documentación presentada, siempre que el sustento otorgue certeza a la decisión. Para la evaluación de la solicitud se considera el análisis técnico del área usuaria respecto de la justificación del retraso incurrido por el contratista. 142.5. La autoridad de la gestión administrativa resuelve dicha solicitud y notifica, a través de la Pladicop, su decisión al contratista dentro de los doce días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3. 142.6. En virtud de una ampliación otorgada, la entidad contratante amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 142.7. Las ampliaciones de plazo dan lugar al pago de los costos y gastos generales debidamente acreditados. 142.8. No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de una ampliación de plazo, bastando con su publicación en la Pladicop para que surta todos sus efectos. De haberse aprobado la ampliación de plazo por falta de pronunciamiento, la entidad contratante registra la ampliación en la Pladicop, en un máximo de dos días hábiles computados desde el día siguiente de vencido el plazo para su pronunciamiento".*** (Negrita, cursiva y subrayado es agregado).





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, mediante Resolución Directoral N° 26 -2026-UNSCH-DIGA de fecha 18 de febrero de 2026, se resolvió designar como Área Técnica Estratégica a la Unidad de Abastecimiento para la adquisición de material de escritorio para las áreas administrativas de la UNSCH.

Que, con fecha 20 de febrero de 2026, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la empresa INVERSIONES MAYERI E.I.R.L., identificada con RUC N° 20607419826, a través de la Orden de Compra OCAM-2026-94-2-0, perfeccionaron contrato con el objeto de que esta última suministre papel bond homologado para los diferentes centros de costos, en el plazo de 24 días calendario (comprendidos del 21/02/2026 al 16/03/2026) y por el monto total de S/74,980.98 Soles.

Que, la referida contratación se realizó a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco y fue catalogada como una *"Compra Ordinaria"*.

Que, siendo ello así, resulta oportuno precisar que el numeral 9.3.2 de la Directiva N° 005-2025-PERÚ COMPRAS denominada *"Directiva para el Desarrollo del Proceso de Implementación y Operación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco"*, en su versión 2, aprobada por la Resolución Jefatural N° 96-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de fecha 19 de noviembre de 2025, define a la Compra Ordinaria como el procedimiento mediante el cual la Plataforma del CEAM selecciona automáticamente al proveedor ganador, a partir de las cotizaciones generadas a través de dicha plataforma, generando la Orden de Compra u Orden de Servicio respectiva.

Que, la Orden de Compra OCAM-2026-94-2-1, originó que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga emita la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 5 de fecha 17 de febrero de 2026, contemplando un plazo de entrega de 24 días calendario (comprendidos del 21/02/2026 al 16/03/2026) y un monto contractual de S/74,980.98 Soles.

Que, mediante Documento s/n notificado con fecha 12 de marzo de 2026, la empresa INVERSIONES MAYERI E.I.R.L., formuló solicitud de ampliación de plazo contractual por 21 días calendario, basado en la causal referida a *"por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"*.

Que, mediante Informe N° 178-2026-UNSCH-DIGA-UA de fecha 25 de marzo de 2026, la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones y área usuaria (por haber sido designada como área técnica estratégica), emitió opinión favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo contractual formulada por el contratista, INVERSIONES MAYERI E.I.R.L.

Que, en virtud de las opiniones técnicas emitidas por la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones y área usuaria (por haber sido designada como área técnica estratégica), y en mérito al principio de confianza, principio de presunción de veracidad y al principio de buena fe procedimental, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo mediante el cual se apruebe la solicitud de ampliación de plazo contractual, por 21 días calendario, formulada por el contratista, INVERSIONES MAYERI E.I.R.L., a través del Documento s/n notificado con fecha 12 de marzo de 2026, en el marco del contrato perfeccionado a través de la Orden de Compra OCAM-2026-94-2-0 de fecha 20 de febrero de 2026, sin reconocimiento al pago de costos ni gastos generales, por haberse configurado la causal tipificada en el literal b) del numeral 142.2 del





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

artículo 142° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, referida a *"por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento; aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar la solicitud de ampliación de plazo contractual, por 21 días calendario, formulada por el contratista, INVERSIONES MAYERI E.I.R.L., a través del Documento s/n notificado con fecha 12 de marzo de 2026, en el marco del contrato perfeccionado a través de la Orden de Compra OCAM-2026-94-2-0 de fecha 20 de febrero de 2026, sin reconocimiento al pago de costos ni gastos generales, por haberse configurado la causal tipificada en el literal b) del numeral 142.2 del artículo 142° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, referida a *"por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"*.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Trasladar el término del plazo de ejecución contractual del contrato perfeccionado a través de la Orden de Compra OCAM-2026-94-2-0 de fecha 20 de febrero de 2026, al lunes 06 de abril de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Disponer al jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que proceda a notificar la presente Resolución al contratista, INVERSIONES MAYERI E.I.R.L., para su conocimiento y fines competentes, a través de la Plataforma Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco - CEAM.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Disponer al jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que proceda a incluir la presente Resolución y todos sus acompañados al expediente de contratación del contrato perfeccionado a través de la Orden de Compra OCAM-2026-94-2-0 de fecha 20 de febrero de 2026,

**ARTÍCULO QUINTO.** – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Abastecimiento, y demás instancias competentes interesadas, para su conocimiento y fines competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
Edmundo Esquivel Vila  
ADMINISTRADOR